

**ANUNCIO**

**ASUNTO: TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008. REF<sup>a</sup>: SEC–jbm.**

El tribunal, reunido en fecha de 17 de enero, ha acordado lo siguiente:

“RECLAMACIONES AL RESULTADO DEL EJERCICIO PRIMERO.

Se presenta escrito (Nº RE 204 de 10 de enero y 223 de 11 de enero) impugnando la pregunta nº1 del test A dado que se refiere a la historia de la constitución, estimando que no forma parte del temario. El tribunal desestima tal reclamación por entender que tal cuestión forma parte de los antecedentes de la actual Constitución y que el conocimiento de tal aspecto depende del nivel de preparación del tema de los aspirantes.

Se presenta escrito (Nº RE 271 de 12 de enero) reclamando la anulación de la pregunta nº 1 del test B, dado que se refiere a la historia de la constitución, estimando que no forma parte del temario. El tribunal desestima tal reclamación por entender que tal cuestión forma parte de los antecedentes de la actual Constitución y que el conocimiento de tal aspecto depende del nivel de preparación del tema de los aspirantes.

Se presenta escrito (Nº RE 304 de 13 de enero) solicitando:

- Aclaración de la pregunta nº 11 del test D relativa a la ubicación de la sede de Les Corts Valencianes, solicitando cita del texto legislativo donde se regula. El Tribunal expone que tal cuestión forma parte del contenido del temario (tema 3 relativo al Estatuto de Autonomía, donde se cita el Palacio de Los Borja, conocido como el Palacio de Benicarló) y que el conocimiento de tal aspecto depende del nivel de preparación del tema por los aspirantes.
- Aclaración de la pregunta nº 21 del test D relativa a la entrada en vigor de las normas según el Código Civil. El tribunal estima que tal cuestión forma parte del tema 8 (relativo a la ley y el reglamento) y que el conocimiento de tal aspecto depende del nivel de preparación del tema de los aspirantes.
- Aclaración de la pregunta nº 23 del test D relativa al contenido de las actas de las comisiones informativas con referencia a la norma en la cual se regula tal aspecto. El tribunal expone que está regulada en la Ley GV 8/2010 de 23 de junio de régimen local (art. 121) y en el ROF (arts. 109 y 137), debiendo estimarse a juicio del tribunal de aplicación preferente la primera como normativa autonómica de rango legal

reguladora del régimen local. Así, respecto a la pregunta 23 del test D, la señalada como acertada inicialmente por el tribunal era la d); esto es, ninguna es correcta. En tal sentido, el secretario del tribunal estima que la presencia de secretario e interventor debiera hacerse constar pues el primero es quien elabora el acta y el segundo, cuando concurre, está ejerciendo su responsabilidad, aunque la Ley valenciana no contenga expresamente tales exigencias. El Tribunal concluye que el contenido estricto del art. 121 de la Ley citada apoya la posición contenida en el test ya que no exige la constancia de la parte dispositiva de los acuerdos o la presencia del secretario o interventor.

Se presenta escrito (Nº RE 326 de 16 de enero) reclamando:

- Respecto a la pregunta nº 2 del test D su anulación por no formar parte del temario. La pregunta era relativa a la Corona (abdikaciones y renunciaciones y su regulación mediante Ley Orgánica). El Tribunal expone que tal cuestión forma parte del contenido del temario (tema 1, relativo a la Constitución y tema 8, relativo a la ley y reglamento, como materia a regular específicamente por Ley Orgánica) y que el conocimiento de tal aspecto depende del nivel de preparación del tema por los aspirantes.
- Respecto a la pregunta nº 11 del test D relativo al Palacio de Benicarló, idem a la cuestión planteada en el apartado anterior. El Tribunal reitera la argumentación allí planteada.

El resto de cuestiones planteadas por los aspirantes (Nº RE 271, 297 y 375) relativas a revisión de los test y expedición de copia de sus test con hoja de respuestas, han sido atendidas.

El tribunal, tras la revisión de oficio de la calificación otorgada al aspirante nº 225, evidencia que por error aritmético, se le puntuó de la forma siguiente: 26 correctas, 1 incorrectas y 3 sin contestar (TOTAL: 8'56), cuando en realidad debió ser: 26 correctas, 2 incorrectas y 2 sin contestar (TOTAL: 8'37).

El tribunal acuerda, asimismo, citar de nuevo a D. Apolonio González Pino por si le fuera posible la asistencia a las próximas sesiones del tribunal.

**Juan B. Mayor Pérez. Secretario.**